

## CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N° **2587373** (en adelante **EL PROYECTO**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte el **CONSORCIO “SEÑOR CAUTIVO”**, con domicilio legal para efectos de notificación en Av. Ejercito N°997 Int. Dpto N°301-Trujillo-La Libertad, debidamente representado por su representante en Común de Consorcio; **LUIS FERNANDO CHUMBIAUCA ALEMÁN**, identificado con DNI N°75498395, conformado por las Empresas: KOMACV S.A.C. con RUC N° 20602429670, con domicilio legal para estos efectos en la Calle Los Laureles Lote. 3 Urb. Alto Mochica, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General; HILDERMAR CESAR VILLALOBOS MORALES con DNI N° 46017085, según poder inscrito en la Ficha N° 11050339, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco-Trujillo, y VALESA INVERSIONES S.A.C. con RUC N.º 20602792766, con domicilio legal para estos efectos en la Mz. H Lote. 10 3 Apv. Ca 8 H-10 3 (Asociación Paraíso Florido 1ra E), distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Administrativo; LENIN ARMANDO VALVERDE BARDALES con DNI N° 40789508, según poder inscrito en la Ficha N° 11335891, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Trujillo, a quienes en adelante se le denomina **EL CONSORCIO** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 000595-2023-GRLL-GGR-UF, de fecha 25 de mayo del 2023, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad, comunica la viabilidad del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587373, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.2. Mediante Acuerdo Regional N° 000129-2024-GRLL-CR de fecha 24 de julio del 2024, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- 1.3. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 31 de julio del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
LUIS FERNANDO CHUMBIAUCA ALEMÁN  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
Nelson Ivan FAU  
1440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:32:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 14:59:01 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguín Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:48:23 -05:00

responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** desde la elaboración del expediente técnico.

- 1.4. La Gerencia Regional de Educación, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento suscrita el día 19 de agosto del 2024, respecto del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587373.
- 1.5. Mediante Oficio N° 000342-2024-GRLL-GGR-GRP de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Presupuesto, emitió la Disponibilidad de Recursos Presupuestales y/o acreditación de la disponibilidad, para Incorporación de la Inversiones No Previstas, por S/ 39,477,487.00 (monto redondeado) en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO y RECURSOS DETERMINADOS, en la genérica de gasto 2.6, con la finalidad INICIAL de programar en la PMI 2024 – 2026 del GORE La Libertad.
- 1.6. La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el Informe Financiero N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRP-YSA de fecha 11 de setiembre del 2024, el mismo que contiene el flujo de caja.
- 1.7. El 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Educación, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587373.
- 1.8. La Contraloría General de la República emitió el Informe Previo N° 010-2024-CG/GRLIB con fecha 19 de setiembre del 2024.
- 1.9. Mediante Decreto Supremo 218-2024-EF del 10 de noviembre del 2024, tope máximo de capacidad anual asignado al Gobierno Regional La Libertad, para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, es de S/ 1’331’903,722.00 (Mil Trescientos Treinta y uno millones Novecientos Tres Mil Setecientos Veintidós con 00/100 soles), se modificó lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF.
- 1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000585-2024-GRLL-GOB de fecha 18 de noviembre del 2024, se resolvió AUTORIZAR el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587373, que equivale a S/ 28’949,748.20 (Veintiocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
Luis Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Sintago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:48:31 -05:00

Cuarenta y Ocho con 20/100 soles), que será ejecutado bajo en el marco de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

- 1.11. Mediante Resolución N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 06 diciembre del 2024, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.12. Con fecha 05 de febrero de 2025 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 009-2024-GRLL-CE-EF-OXI para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO a EL CONSORCIO**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.13. Mediante Carta N° 008-2025-CSC-OXI, 010-2025-CSC-OXI y 012-2025-CSC-OXI de fechas 19 de febrero, 13 y 24 de marzo respectivamente, **EL CONSORCIO** presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias<sup>1</sup>, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, y modificatorias.
- 2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
  - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.
  - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

<sup>1</sup> Ley N° 31735 y Ley N°31912.

CONSORCIO SENOR CAUTIVO  
LUIS Fernando Chumbiaca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:32:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:48:39 -05:00

- Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 218-2024-EF – Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **EL CONSORCIO** financie y ejecute **EL PROYECTO**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO de EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es el **CONSORCIO “SEÑOR CAUTIVO”**, el mismo que se encuentra conformado por las Empresas: KOMACV S.A.C. con RUC N° 2060249670, CHUMBIAUCA & ALEMAN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20613414445 y MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20453649840, cuyo representante común del consorcio es el Sr. LUIS GERNANDO CHUMBIAUCA ALEMAN, identificado con DNI N° 75498395.

4.3. El Expediente técnico, que elabore **EL CONSORCIO** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
 LUIS GERNANDO CHUMBIAUCA ALEMAN  
 REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:32:44 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26.03.2025 15:01:08 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:48:47 -05:00

## CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 28,521,861.07 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 SOLES)**.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 17,350,408.18
GASTOS GENERALES (15%) (*)	S/ 2,602,561.23
UTILIDAD (10%) (*)	S/ 1,735,040.82
SUB TOTAL	S/ 21,688,010.23
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 3,903,841.84
PRESUPUESTO BASE	S/ 25,591,852.07
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 533,388.10
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (**)	S/ 1,511,922.20
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	S/ 884,698.70
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)</b>	<b>S/ 28,521,861.07</b>

(\*) El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%) y el porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%), los cuales no serán modificados o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.

(\*\*) Incluye el costo de Supervisión de Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **EL CONSORCIO**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **EL CONSORCIO** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **EL CONSORCIO** y/o ejecutor del Proyecto.

CONSORCIO RENOR CAUTIVO

Luis Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
IAVEZ Nelson Ivan FAU  
440371248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:32:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:01:27 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:48:57 -05:00

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **EL CONSORCIO**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **Seiscientos Treinta (630) días calendarios**, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (*)	EL CONSORCIO	180
2	EJECUCION DE OBRA (**)	EL CONSORCIO	360
3	RECEPCION DEL PROYECTO (***)	EL CONSORCIO	30
4	LIQUIDACION (***)	EL CONSORCIO	60
TOTAL			630

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del expediente técnico y entregado o puesto a disposición el área de terreno o lugar donde se desarrolla **EL PROYECTO**, incluyendo el terreno para el plan de contingencia.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**, incluyendo el terreno para el plan de contingencia.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **EL CONSORCIO** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello se debe formalizar a través de un acta con la participación del titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **EL CONSORCIO**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

**CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**  
 Luis Fernando Chumbiaca Aleman  
 REPRESENTANTE COMUN



Firmado digitalmente por LOZANO  
 CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:33:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUMACERO ACOSTA Julio  
 Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26.03.2025 15:02:14 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
 VALDERRAMA Herguein Martin  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:49:07 -05:00

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONSORCIO**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **EL CONSORCIO** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

7.1. **EL CONSORCIO** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, financiamiento de supervisión y elaboración del expediente técnico de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **EL CONSORCIO** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **EL CONSORCIO** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **EL CONSORCIO**.

7.4. **EL CONSORCIO** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

7.5. **EL CONSORCIO** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **EL CONSORCIO** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el expediente técnico.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

CONSORCIO SENOR CAUTIVO

Julio Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
HAYEJ Nelson Ivan FAU  
0440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:33:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26.03.2025 15:02:43 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguain Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:49:20 -05:00

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **EL CONSORCIO** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a el consorcio que el monto total del convenio de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de recepción, y las aprobaciones de las valorizaciones de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 y artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la aprobación de las valorizaciones mensuales a la Entidad Pública y la conformidad de calidad del Proyecto, de acuerdo con lo establecido al artículo 12 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias (de corresponder), servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

8.8. La Entidad Pública a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada, deberá entregar el terreno donde se proyectará la futura obra (incluyendo el terreno para el Plan de Contingencia), a través de un acta de entrega de terreno, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del expediente técnico. La fecha de entrega de terreno no podrá exceder el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de celebración del Convenio, transcurrido tres (03) meses contados a partir del vencimiento del plazo antes señalado, se configurará la causal de Resolución de Convenio.



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDEFRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:49:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:02:55 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:33:28 -05:00

CONSORCIO SEÑOR CAUQUIVO  
LUIS FERNANDO CRUMBIAUCA ALEMÁN  
REPRESENTANTE COMÚN

## CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico elaborado por **EL CONSORCIO** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **EL CONSORCIO** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPIIP), por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP, -ambos formatos adaptados al nuevo marco normativo o sustituidos por los nuevos formatos que emita dicha Dirección.

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
Luis Fernán Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27.03.2025 15:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.03.2025 07:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.03.2025 15:03:13 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1. **EL CONSORCIO** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **EL CONSORCIO** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **EL CONSORCIO**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a La Entidad Pública es la responsable de presentar la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a la tipología del Proyecto.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
  - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-
  - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-
  - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-
  - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
  - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
  - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico.

CONSORCIO SEÑOR CASTIVO  
LUIS FERNANDO CUMBIAUCA ALEMÁN  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:33:53 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguelin Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:49:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
CUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:03:28 -05:00

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.

13.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:

- Responsable de aprobar las valorizaciones: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de recepción: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de calidad: Entidad Privada Supervisora
- Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización: Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones al consorcio: El Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, respectivamente.
- Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.

13.3. En caso el plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico, sea mayor a cinco (5) meses; **los avances serán trimestrales. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la**

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
LUIS Fernando Chumbiaca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Dov V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:34:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santillano FAU 20440374248 hard  
Motivo: Dov V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:03:41 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Dov V° B°  
Fecha: 26.03.2025 07:50:07 -05:00

**Entidad Privada Supervisora. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.** El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.3.1. Aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, Anexo N° 28 y Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP (según corresponda) -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.

13.3.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP - adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.

13.3.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.4. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.5. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **EL CONSORCIO** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **EL CONSORCIO**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo y la opinión favorable de las valorizaciones con relación al avance trimestral de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

CONSORCIO SEÑOR CASTIVO  
Luis Ferrnando Chumbauca Aleman  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
HAVEZ Nelson Ivan FAU  
0440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:34:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMBAUCA CERRO ACOSTA Julio  
Santillano FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguelin Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 07:50:18 -05:00

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **EL CONSORCIO**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **EL CONSORCIO** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **EL CONSORCIO**.

**EL CONSORCIO** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **EL CONSORCIO** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **EL CONSORCIO**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:50:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
UMACERO ACOSTA Julio  
FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:04:19 -05:00

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO

Luis Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:34:30 -05:00

15.2.1. **EL CONSORCIO** entrega la **CARTA FIANZA N° 15411-0511-2025-000** por el monto de **S/21,335.52 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES)**, emitida por la empresa **CESCE**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.

15.2.2. **EL CONSORCIO** posterior a la aprobación del Expediente Técnico, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **EL PROYECTO** (sin considerar el componente de elaboración del Expediente Técnico) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión

15.2.3. La garantía debe ser renovada antes de los cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.4. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **EL CONSORCIO** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio (sin que este incluido el monto de la supervisión), la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.5. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **EL CONSORCIO** entrega **CARTA FIANZA N° 15411-0514-2025-000**, por un monto **S/ 60,476.89 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES)**, emitida por la empresa **CESCE**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la

CONSORCIO SENOR CAUTIVO  
Luis Fernando Chumbiaca Alesna  
REPRESENTANTE COMUN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:34:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:04:32 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:50:51 -05:00

liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **EL CONSORCIO** solo se obliga al financiamiento del costo de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y que la relación contractual es estrictamente entre la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por lo que **EL CONSORCIO** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **EL CONSORCIO** está obligado a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **EL CONSORCIO** puede reducir el monto de las garantías entregadas, lo que debe ser aceptado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **EL CONSORCIO** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **EL CONSORCIO** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **EL CONSORCIO** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
FERNANDO CHUMBILAUCA ALEMÁN  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Iván FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27.03.2025 15:34:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.03.2025 15:04:44 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.03.2025 07:52:02 -05:00

Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2 del artículo 91° del Reglamento de Ley N°29230.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **EL CONSORCIO** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, en especial, pero sin limitarse al delito de extorsión, sicariato, secuestro, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.6. En caso **EL CONSORCIO** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD**

CONSORCIO SEÑOR CAJATITO  
Luis Fernando Chumbiaca Alemán  
REPRESENTANTE COMUN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:35:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:05:06 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:52:16 -05:00

**PÚBLICA** aplica a **EL CONSORCIO** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. **OTRAS PENALIDADES**

**OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A EL CONSORCIO CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a el Consorcio otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia. La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Expediente Técnico no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

**A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	En caso de que culmine la relación contractual entre Consorcio y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a el Consorcio la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, por cada ocurrencia.
A.2.	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite la justificación de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el presente Término de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente, a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, por cada ocurrencia.
A.3.	Por presentar fuera del plazo establecido el plan de trabajo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.4.	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub

**CONSORCIO SEÑOR CAPTIVO**  
 Luis Fernando Chumbauca Alemán  
 REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:35:40 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:52:33 -05:00

Firmado digitalmente por CHILIMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26.03.2025 15:05:40 -05:00

**A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Parciales que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	incidencia y por cada profesional	Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
A.5.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizado.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
A.6.	Por la presentación incompleta o deficiente del Plan de trabajo, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia	Según informe del coordinador del proyecto designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

**CONSORCIO BSKOR CAUTIVO**  
 Luis Fernando Chumbiaca Aleman  
 REPRESENTANTE COMÚN

**16.8.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A EL CONSORCIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a el Consorcio otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:35:55 -05:00

**B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES</b>			
B.1.	En caso EL CONSORCIO culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el	Una (01) UIT por cada día de ausencia del del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26.03.2025 15:06:00 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:52:51 -05:00

**B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. <sup>2</sup>		
B.2.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.  Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia y por ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.3.	Por no cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance) a la Entidad Pública en el último día del mes.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.4.	Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia (autocontrol) para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.5.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública.  - Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección.  La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

**SEGURIDAD EN LA OBRA**

<sup>2</sup> Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**  
 Luis Fernando Chumbiavaca Alemán  
 REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 0440374248 soft  
 Motivo: Day Vº Bº  
 Fecha: 27.03.2025 15:36:06 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Day Vº Bº  
 Fecha: 26.03.2025 15:06:19 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Day Vº Bº  
 Fecha: 28.03.2025 07:53:14 -05:00

**B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
B.6.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, el Consorcio y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.7.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos.  La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.8.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

**CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**  
 Luis Fernando Chumbiaca Alemán  
 REPRESENTANTE COMÚN

**16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora**

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que el Consorcio o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación<sup>3</sup> y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.

<sup>3</sup> La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:36:17 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio  
 Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26.03.2025 15:06:38 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martin  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:53:30 -05:00

- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a consorcio o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Consorcio presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo del consorcio de o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a el consorcio.
- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a el consorcio, para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.


  
**CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**
  
 Luis Fernando Chumbiauca Alemán
   
 REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
 CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27.03.2025 15:36:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUMACERO ACOSTA Julio  
 Santiago FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 15:07:05 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
 VALDERRAMA Herguain Martín  
 FAU 20440374248 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28.03.2025 07:53:45 -05:00

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el convenio en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento de (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional por parte de la empresa ejecutora o por disposición de la Entidad Pública.
- d. Por renuncia o despido del profesional, siempre y cuando la sustitución no supere el 50% de la totalidad del plantel profesional.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **EL CONSORCIO**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **EL CONSORCIO** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **EL CONSORCIO**. Vencido dicho plazo y **EL CONSORCIO** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **EL CONSORCIO** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
Luis Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:36:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:07:47 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguain Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:54:02 -05:00

derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **EL CONSORCIO** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **EL CONSORCIO** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha prevista en la Cláusula Octava del Convenio de Inversión para la entrega de terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión (incluyendo el terreno del Plan de Contingencia), y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230<sup>4</sup>.

17.6. En caso **EL CONSORCIO** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **EL CONSORCIO** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **EL CONSORCIO** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25)

<sup>4</sup> Modificada mediante Ley N° 31735.

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
Luis Fernando Chumbiaca Aleman  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
HAYEZ Nelson Ivan FAU  
D:440314248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:36:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUJACERO ACOSTA Julio  
Santillán Pineda 20240314248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:08:10 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
PAID 20240314248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:54:18 -05:00

días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **EL CONSORCIO** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 17.8. Cuando se presente las causales señaladas en los numerales 17.5.5. y 17.6 del presente y **EL CONSORCIO** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **EL CONSORCIO** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión el CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, bastando para ello la remisión de una comunicación notarial. Sin perjuicio de la facultad de resolución, compete a **LAS PARTES** en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O EL CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **EL CONSORCIO (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **EL CONSORCIO** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **EL CONSORCIO** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **EL CONSORCIO**.

CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO  
Luis Fernando Chumbiaca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
IAVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:37:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
MACERO ACCOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguelin Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:54:36 -05:00

- 18.3. **EL CONSORCIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **EL CONSORCIO**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **EL CONSORCIO**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida respecto al Proyecto de Inversión. Asimismo, por los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de siete (7) años a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión. Por la garantía de mobiliario y equipamiento implementado, el periodo de garantía no será superior a dos (2) años.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **EL CONSORCIO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CONSORCIO SEÑOR CUSTIVO

Luis Fernando Chumbauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27.03.2025 15:37:16 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.03.2025 07:51:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANTILLANA ACOSTA Julio  
Santillana ACOSTA Julio  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.03.2025 15:08:34 -05:00

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **EL CONSORCIO** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de aprobar las valorizaciones, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente técnico, cuando corresponda, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

CONSORCIO SERNES - SERVIVO  
Luis Fernando Cruzado Ca. Asesor  
REPRESENTANTE COMÚN

  
Firmado digitalmente por LOZANO  
IAVEZ Nelson Ivan FAU  
44037448 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:37:28 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:08:45 -05:00

  
Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDEFRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:51:37 -05:00

- 22.1.3. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.5. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es el responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.10. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es el responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.11. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es la responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta al Consorcio y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSORCIO SEÑOR CASTIVO  
Luis Fernando Chumbiaca Akemán  
REPRESENTANTE COMÚN



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:37:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:08:59 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDEERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:51:16 -05:00

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

### **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Avenida España N° 1800, Trujillo.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044 604000

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

[gobernacion@regionlalibertad.gob.pe](mailto:gobernacion@regionlalibertad.gob.pe) / [grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe](mailto:grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe) / [grctpip@regionlalibertad.gob.pe](mailto:grctpip@regionlalibertad.gob.pe)

### **DATOS DE CONTACTO DE EL CONSORCIO:**

DOMICILIO DEL CONSORCIO: Av. Ejército N°997 Int. Dpto. N°301-Trujillo-La Libertad

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSORCIO:

[valesainversiones@gmail.com](mailto:valesainversiones@gmail.com) / [lchumbiaucaaleman@gmail.com](mailto:lchumbiaucaaleman@gmail.com)

NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONSORCIO: 920 861 684

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo al 28 de marzo del 2025.

**CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**

Luis Fernando Chumbiauca Alemán  
REPRESENTANTE COMÚN

**LUIS FERNANDO CHUMBIAUCA ALEMAN  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO "SEÑOR CAUTIVO"**



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2025 15:37:47 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.03.2025 07:51:05 -05:00



**GOBIERNO  
REGIONAL  
LA LIBERTAD**  
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACUÑA  
PERALTA Cesar FAU 20440374248  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.03.2025 11:21:24 -05:00

**CÉSAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



Firmado digitalmente por  
CHUMACERO ACOSTA Julio  
Santiago FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.03.2025 15:09:09 -05:00